

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA Y CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO EN SU PÁGINA DE INTERNET.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que en su título primero, capítulo primero, artículo 3°, párrafo XIV, otorga el carácter de sujeto obligado en materia de transparencia al Instituto Federal Electoral.
- II. El 30 de mayo de 2003, mediante acuerdo CG110/2003, el Consejo General del Instituto aprobó en sesión ordinaria el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de dicho año.
- III. El 29 de junio de 2005, mediante acuerdo CG140/2005, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria la reforma al Reglamento indicando en el Considerando anterior, publicado en el Diario Oficial el 20 de julio del mismo año.
- IV. El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se establecieron los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V. El 12 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo CG307/2008, mediante el cual el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Transparencia del Instituto.
- VI. El 23 de septiembre de 2008, la Junta General Ejecutiva durante sesión extraordinaria aprobó el acuerdo JGE83/2008, por el que se modifican los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Federal Electoral.
- VII. El 3 de noviembre de 2008, se integró el Comité de Publicación y Gestión Electrónica, tal como se dispuso en el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto.
- VIII. Durante la tercera sesión ordinaria del 14 de mayo de 2009, el Comité de Publicación designó a la Gestora de Contenidos de los portales web del Instituto.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo tercero transitorio del Decreto de Reforma al artículo 6° constitucional, publicado el 20 de julio de 2007, ordena que los sujetos obligados cuenten con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión a los que se refiere dicho Decreto;
2. Que son órganos responsables aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento interior del Instituto Federal Electoral u otras disposiciones administrativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones puedan tener información bajo su resguardo, tal como lo dispone el Reglamento de Transparencia en su artículo 2, párrafo 1, fracción XXXI;
3. Que el Reglamento de Transparencia es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y servidores públicos del Instituto, según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal;
4. Que es obligación del Instituto Federal Electoral difundir la información pública que detenta respecto de sus actividades y las de los partidos políticos, a través de su página de Internet, tal como se encuentra establecido en el artículo 5 del Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Transparencia, la información a que se refiere el artículo 5 del mismo ordenamiento debe publicarse de manera que facilite su uso y comprensión y se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad;
6. Que los órganos responsables serán los encargados de garantizar que la información publicada a través del portal de internet del Instituto sea veraz y vigente bajo la supervisión de la Unidad Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo 7 del Reglamento de Transparencia;
7. Que según lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia y 15, fracción X de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto, los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces de transparencia, serán los encargados de recopilar, gestionar y someter a la consideración del Comité de Publicación, previo conocimiento de la Unidad Técnica, la información a disposición del público que deba publicarse en el portal de internet, en los términos de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet del Instituto;

- 8.** Que la información del artículo 5 del Reglamento de Transparencia debe ser actualizada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que sufra modificaciones y aquella a que se refiere la fracción XV debe actualizarse semestralmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 2 del ordenamiento legal citado;
- 9.** Que entre las funciones del Comité de Publicación se encuentra la de evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales web, según lo establecido en el artículo 8, párrafo 4, fracción V del Reglamento de Transparencia;
- 10.** Que de conformidad con el artículo 8, párrafo 4, fracción XIV, el Comité de Publicación debe supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, para la generación de información socialmente útil y de aquella que se debe poner a disposición del público en términos del artículo 5 de dicho ordenamiento;
- 11.** Que de acuerdo al artículo 15, fracción I de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet los órganos responsables son los encargados de garantizar la información publicada a través del portal de Internet del Instituto sea veraz y vigente.
- 12.** Que de acuerdo al artículo 15, fracción VIII de los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet los titulares de los órganos responsables, a través de los enlaces Web, deberán actualizar periódicamente la información que se incorpore a los portales de Internet;
- 13.** Que la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación a través del Gestor de Contenidos y la Subdirección de Información Socialmente Útil llevará a cabo la evaluación a que se refiere el presente acuerdo conforme a la metodología que apruebe el Comité de Publicación;
- 14.** Que una vez obtenidos los resultados correspondientes, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación a través del Gestor de Contenidos presentará un informe ante este órgano colegiado en la siguiente sesión que celebre;
- 15.** Que la metodología y la cédula de evaluación forman parte integral de este documento;

En razón de los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Constitucional; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 3, párrafo 1; 5; 8, párrafo 4, fracciones V y XIV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Publicación y Gestión aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban la metodología y la cédula para la evaluación de las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral, establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para que, por conducto del Gestor de Contenidos, realice la evaluación del contenido y presentación de las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral en su página de internet, a partir de la aprobación del presente acuerdo y a más tardar el 12 de mayo de 2011.

Tercero. Una vez realizada la evaluación la Unidad Técnica deberá presentar un informe sobre los resultados obtenidos en la siguiente sesión que celebre este Comité.

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria de Comité de Publicación y Gestión Electrónica celebrada el día 11 de mayo de 2011.

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidente del Comité de Publicación y
Gestión Electrónica.

Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa
Director Ejecutivo de Capacitación y
Educación Cívica, en su carácter de
Secretario Técnico del Comité de
Publicación y Gestión Electrónica.

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Instrumentos y elementos a evaluar

1.- Índice de cumplimiento

Formula:

$$\frac{\text{Puntuación total obtenida}}{\text{Puntuación máxima posible}} \times 100 = \text{Índice de cumplimiento}$$

Donde:

Puntuación total obtenida: Número total de puntos obtenidos por el órgano responsable en los criterios evaluados.

Puntuación máxima posible: Como su nombre lo indica, es el total de puntuación máximos posibles que puede alcanzar el órgano responsable a evaluar.

2.- Criterio a evaluar:

- Información publicada: Que la información corresponda a la obligación de transparencia que se esté evaluando.
- Información actualizada: Que la información esté en su versión más reciente.
- Acceso al documento: La posibilidad de ingresar a un archivo electrónico, y obtener una copia legible y susceptible de imprimir en el equipo de cómputo del usuario.

3.- Cédula de evaluación:

Documento compuesto por 181 rubros que integran las 47 fracciones en materia de transparencia, evaluando los tres criterios estipulados en el índice de cumplimiento, para cada uno corresponden una base binaria, 1 para positivo y 0 para negativo.

b) Fases

Primera verificación:

- La información de los rubros de las obligaciones de transparencia que indiquen “información no localizada y/o inexistente” será requerida por medio escrito al órgano responsable de su generación.
- La información de los rubros de las obligaciones de transparencia que indiquen “desactualización” serán notificadas a los órganos responsables para su actualización.
- La información de los rubros de las obligaciones de transparencia que indiquen “no acceso al documento” serán notificadas al área técnica para su reparación.

Segunda Verificación:

Una vez actualizada la información observada por los resultados de la primera verificación, el órgano encargado de la evaluación procederá a una segunda, la cual será la que arroje los resultados que serán informados a los miembros del Comité de Publicación y Gestión Electrónica en su próxima sesión.

Igualmente los resultados obtenidos serán difundidos a todos los órganos responsables para su conocimiento.